

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y DROGADICCIÓN</b>	CODIGO	PL – SST - 02
		VERSIÓN	02
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	02-03-2021

**ROLDAN ASOCIADOS S.A.S**, ha definido y establecido la política de no consumo de alcohol, tabaco y drogas, con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, clientes y visitantes. Teniendo en cuenta que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente laboral y las personas, influyendo en el bienestar y la salud de todos.

Con el ánimo de mejorar el desempeño laboral y fomentar hábitos y estilos de vida saludables, y de acuerdo con la resolución 1075 de 1992, 4225 de 1992 y 2646 de 2008, se establecen los siguientes criterios:

- Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes, medicamentos somníferos (medicado o no medicado), sustancias alucinógenas, drogas ilícitas, sustancias psicotrópicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones durante el desempeño de sus labores.
- Se promueven actividades de sensibilización y capacitación para los trabajadores, contratistas, clientes y visitantes, en los que se busca la creación de hábitos y estilos de vida saludables.

Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

  
**AGUSTIN ROLDAN**  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**  
**2 DE MARZO 2021**